

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiocho (28) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0277

Clase: Declarativo

Téngase por agregada la póliza judicial, para los efectos que expresa el artículo 590 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria indicado en el escrito de medidas cautelares. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ